



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/2003/72
23 de enero de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 2003
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 2003
Tema 14 h) del programa provisional*

**CUESTIONES SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS
FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS**

**Información relativa a las cuestiones indígenas solicitada
por el Consejo Económico y Social**

Informe del Secretario General**

RESUMEN

El Consejo Económico y Social, en su resolución 2002/22 titulada "Establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas", decidió que, una vez que el Foro Permanente se haya establecido y haya celebrado su primer período de sesiones anual, el Consejo proceda, sin prejuzgar ningún resultado, a un examen de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas relacionados con las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, con el fin de racionalizar las actividades, evitar la duplicación y la superposición y promover la eficacia. El presente informe contiene un resumen de las respuestas recibidas de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales (ONG) e indígenas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras entidades pertinentes.

* E/2003/100.

** Con el fin de asignar tiempo suficiente para la consulta, el informe ha sido presentado después de finalizado en el plazo establecido por la Sección de Gestión de Documentos.

Las observaciones formuladas por los Estados y las organizaciones indígenas y no gubernamentales se refieren principalmente a los mecanismos establecidos por la Secretaría de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones indígenas. Se trata del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, y el Foro Permanente para las cuestiones indígenas. Algunos Estados han expresado su preocupación ante la posible duplicación, y las organizaciones indígenas han expresado su apoyo unánime al mantenimiento de todos los mecanismos existentes. En el anexo I del informe se hace una reseña de los mandatos y funciones de los cuatro mecanismos.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	4
II. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS .	7 - 14	5
III. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y NO GUBERNAMENTALES	15 - 31	8
IV. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES	32 - 35	13
V. RECOMENDACIONES DE LOS EXPERTOS O DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LAS NACIONES UNIDAS	36 - 37	14
VI. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS DEPARTAMENTOS, PROGRAMAS, ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES	38 - 57	15
VII. OBSERVACIONES	58 - 59	19

Anexos

I. Mecanismos de las Naciones Unidas relativos a las cuestiones indígenas.....		20
---	--	----

I. INTRODUCCIÓN

1. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2000/22 titulada "Establecimiento de un foro permanente para las cuestiones indígenas", decidió que, una vez que el Foro Permanente se haya establecido y haya celebrado su primer período de sesiones anual, el Consejo proceda, sin prejuzgar ningún resultado, a un examen de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas relacionados con las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, con el fin de racionalizar las actividades, evitar la duplicación y la superposición y promover la eficacia.
2. En su decisión 2001/316, el Consejo pidió al Secretario General que recabase, lo antes posible y a más tardar antes del período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo, información de los gobiernos, las ONG, las organizaciones de los pueblos indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes en las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, como base para celebrar el examen decidido en el párrafo 8 de la resolución 2000/22.
3. El 30 de septiembre de 2002 la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) envió, en nombre del Secretario General, una nota verbal a los gobiernos en la que se les invitaba a facilitar la información que considerasen pertinente para el examen. Se recibieron respuestas de los ocho Estados Miembros siguientes: Australia, Cuba, Dinamarca, Japón, Nepal, Nueva Zelandia, Noruega y República Checa.
4. El ACNUDH también envió una carta solicitando información a las ONG e indígenas. Se recibieron respuestas de las 21 organizaciones siguientes: Almaciga Grupo de Trabajo Intercultural, Alianza Jurídica de los Indios Americanos (AILA), Coalición para la Supervivencia de los Apaches, Asociación de Criadores de Camélidos Andinos de las Regiones Puna del Perú (ACRICAR)-MIP-CIPROCADIC, Asociación Tamaynut, Asociación Europea para el Desarrollo de Acciones Culturales, Deportivas y Sociales, Casa Nativa Tampa Allqo, Centro de Acompañamiento de Autóctonos Pigmeos y Minorías Vulnerables (CAMV), Chirapaq, Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ), Comunidad de Autóctonos Rwandeses (CAURWA), Consejo Indio de Sudamérica (CISA), Centro de Documentación, de Investigación y de Información de las Poblaciones Indígenas (DoCip), Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, Incomindios, Consejo Internacional de Tratados Indios, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (NAILSS), Centro Neerlandés para los Pueblos Indígenas, Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Pueblo Wayuu de la Guajira y Consejo Adivasi Mundial. También se recibió una respuesta del Grupo oficioso de los pueblos indígenas.
5. El ACNUDH también envió cartas a los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Se recibieron respuestas del Sr. Yozo Yakoto (miembro del Grupo de Trabajo) y de la Sra. Mililani Trask (miembro del Foro Permanente). La Oficina también recibió información del Comisionado de Justicia Social para los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (Australia).

6. El 30 de septiembre de 2002 el ACNUDH envió a los departamentos, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a otros órganos y organizaciones intergubernamentales pertinentes, un cuestionario sobre los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas. Se recibieron 20 respuestas de las organizaciones siguientes: Departamento de Asuntos de Desarme, Departamento de Información Pública, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo y Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), Secretaría de la Convención sobre Diversidad Biológica, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) y el Servicio de Enlace de las Naciones Unidas con las organizaciones no gubernamentales, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

II. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS

7. El Gobierno de Australia tomó nota del mandato del Foro Permanente y acogió con beneplácito la creación de un organismo preeminente de las Naciones Unidas dedicado a la coordinación y promoción de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con las cuestiones indígenas. El Gobierno manifestó que el examen podía contribuir a mejorar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas y eliminar las presiones innecesarias sobre la financiación y los recursos. El Gobierno consideró que, habida cuenta del establecimiento del Foro Permanente, la continuación de la labor relacionada con el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la decisión de nombrar un nuevo Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, se había cumplido el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y era hora de que éste pusiera fin a sus actividades. El Gobierno señaló que el Foro Permanente se encargaba de prestar asesoramiento técnico y formular recomendaciones sobre una gama de cuestiones, incluidos los derechos humanos, y se pedía al Relator Especial que investigara e informara sobre las violaciones de los derechos humanos. Habida cuenta de estas circunstancias, el Gobierno de Australia dijo que, a su juicio, se podía suspender ya la labor emprendida inicialmente por el Grupo de Trabajo. Australia también señaló que la resolución del Consejo por la que se establecía el Foro Permanente requería que la financiación del nuevo órgano se efectuara con cargo a los recursos existentes y estimó que ello hacía más necesaria la racionalización a fin de utilizar efectivamente los escasos recursos disponibles.

8. El Gobierno de Cuba expresó su preocupación por el hecho de que, pese a las distintas decisiones adoptadas por el Consejo en favor de las cuestiones indígenas, la Asamblea General, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y la Comisión de Derechos Humanos, se habían realizado progresos insuficientes en la protección de los derechos de los pueblos indígenas. A este respecto, el Gobierno reafirmó la importancia de todos los mecanismos y órganos para las cuestiones indígenas que se habían establecido en el marco de las

Naciones Unidas. El Gobierno reconoció la importancia del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y tomó nota de los esfuerzos que había realizado en favor del establecimiento del Foro Permanente. También se refirió a los estudios realizados y las recomendaciones formuladas por dicho Grupo. Cuba considera que el Grupo de Trabajo, habida cuenta de su amplio mandato y sus actividades diversas, como las relacionadas con la fijación de normas y el análisis de las cuestiones que afectan a las poblaciones indígenas, es importante para comprender mejor los problemas con que se enfrentan esas poblaciones. El Gobierno manifestó que los informes anuales del Grupo de Trabajo contenían información valiosa sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas y coadyuvaban a la búsqueda de soluciones apropiadas a las cuestiones indígenas. El Gobierno declaró que un mecanismo no excluía a los demás. El Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, el Foro Permanente y el Relator Especial tenían mandatos específicos y diferentes que justificaban su existencia. El Gobierno dijo que los mecanismos eran complementarios y no se superponían. A juicio del Gobierno, el examen debe tener como objetivo principal el fortalecimiento de la coordinación y el establecimiento de una cooperación fructífera y eficiente entre los distintos mecanismos.

9. El Gobierno de la República Checa estimó que los mandatos del Grupo de Trabajo y del Foro Permanente se superponían hasta cierto punto, por lo que propuso se realizaran esfuerzos de racionalización. También señaló que durante el debate celebrado en el primer período de sesiones del Foro Permanente se hicieron llamamientos en favor de la intensificación de la cooperación entre ambos organismos, lo que es preciso tener en cuenta. Al comparar el mandato del Relator Especial con el del Grupo de Trabajo, el Gobierno observó que los puntos del mandato del Relator Especial que guardan relación con la reunión de información y la formulación de recomendaciones podían llevar a una cierta superposición con el del Grupo de Trabajo y que el proceso de revisión debía tener en cuenta esa circunstancia. El Gobierno también hizo referencia a los dos fondos de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas (el Fondo de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas y el Fondo de contribuciones voluntarias del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo) y propuso que se examinara la posibilidad de abarcar ambos mandatos con un fondo fiduciario. El Gobierno señaló que la búsqueda de la eficacia en función de los costos era compatible con las propuestas de reforma del Secretario General (A/57/387, párrs. 170 y 171).

10. El Gobierno de Dinamarca recomendó que el examen se llevara a cabo de conformidad con el método y el criterio seguidos por el Secretario General durante el examen, en 1996 de los mecanismos, procedimientos y programas existentes dentro de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (A/51/493), que podría adoptar la forma de una actualización de la anterior revisión. El Gobierno manifestó que confiaba en que la información facilitada por el examen permitiría al Consejo ultimar, en su período de sesiones sustantivo de 2003, el examen de todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes.

11. El Gobierno del Japón declaró que suscribía la reforma del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar la eficacia y la eficiencia, y recomendó que el examen de los mecanismos se efectuara de acuerdo con el proceso de reforma en curso. El Gobierno señaló que, dadas las limitaciones presupuestarias, era preciso evitar en la medida de lo posible la duplicación y superposición. Señaló que el Foro Permanente era el órgano de más alto nivel de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones indígenas, por lo que se esperaba que dicho órgano contribuiría a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones indígenas en todos los aspectos, ya que su amplio mandato abarcaba el desarrollo económico y social, la cultura, el

medio ambiente, la educación y los derechos humanos. Señaló que cabía esperar que el Foro Permanente coordinara las actividades relativas a las cuestiones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas. Concluyó diciendo que, en lugar de dispersar los recursos limitados, era preciso asignarlos a determinados objetivos.

12. El Gobierno del Nepal facilitó información sobre las actividades realizadas en relación con la aplicación de la resolución de que se trata y se refirió al Comité de Desarrollo Indígena creado en 1997 y a la entrada en vigor de la Ley de la Academia Nacional para la Mejora de la Condición Indígena de 2001.

13. El Gobierno de Nueva Zelanda manifestó que suscribía el establecimiento del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y confiaba en que éste contribuiría a incorporar efectivamente las cuestiones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. El Gobierno señaló que el Foro Permanente constituía un modelo para el fomento de la confianza y la celebración de consultas entre los Estados y las poblaciones indígenas. El Gobierno destacó el papel que desempeñaban el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas para centrar la atención en las poblaciones indígenas más desfavorecidas del mundo e invitó al Relator a que colaborara estrechamente con los miembros del Foro Permanente. El Gobierno declaró que el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas había desempeñado un papel importante al plantear las cuestiones indígenas en el plano internacional y al promover el respeto de las poblaciones indígenas del mundo durante los últimos 20 años. Sin embargo el Gobierno consideraba que los debates en el Grupo de Trabajo habían perdido interés en los últimos años y no estaba convencido de que la labor del Grupo se hubiera traducido en mejoras para las condiciones de vida de las poblaciones indígenas. El Gobierno manifestó que estaba persuadido de que el Foro Permanente llegaría a ser un mecanismo más eficaz de velar por que se traduzcan en realidad las aspiraciones de las poblaciones indígenas. Consideró que los gobiernos deberían adoptar en breve una decisión sobre el Grupo de Trabajo que tenga en cuenta las opiniones de los expertos indígenas y los resultados del examen. El Gobierno manifestó que, con el establecimiento del Foro Permanente, todos los interesados debían abordar la cuestión de la duplicación. El Gobierno señaló que los recursos de las Naciones Unidas eran cada vez más escasos y resultaba cada vez más difícil defender las asignaciones presupuestarias de los múltiples foros que abordaban cuestiones similares o superpuestas. El Gobierno tomó nota de las demandas que las múltiples reuniones, así como el sistema de las Naciones Unidas, formulaban a las delegaciones indígenas y sugirió que la reducción del número de reuniones y una racionalización de los programas impulsaría la asistencia y alentaría una representación más amplia. El Gobierno suscribió la inclusión de las cuestiones indígenas en la labor de los organismos especializados, con inclusión de la OMS, la OIT y el Banco Mundial, y acogió con agrado la cooperación interinstitucional en lo relativo a las cuestiones indígenas.

14. El Gobierno de Noruega señaló que el Decenio Internacional había servido para tomar conciencia de los problemas de los derechos humanos que afrontaban las poblaciones indígenas. Instó a todas las partes en el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración a que se esforzaran por dar pruebas de mayor flexibilidad, a fin de ultimar con éxito las negociaciones en 2004. Se congratuló del establecimiento del mandato del Relator Especial por estimar que el nombramiento constituía un logro importante que fortalecía los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos en lo referente a los derechos humanos de las poblaciones indígenas. Señaló que en el primer informe del Relator Especial se hacía hincapié en el problema de una "brecha de

protección" entre las normas de derechos humanos vigentes, su aplicación y las situaciones específicas que afrontaban las poblaciones indígenas. El Gobierno manifestó que el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas había sido una fuerza motriz en el ámbito de las Naciones Unidas por lo que se refiere a la promoción y protección de los derechos humanos, la fiscalización de las situaciones de los derechos humanos, la formulación de nuevas normas y la realización de estudios. El Gobierno manifestó que el establecimiento del Foro Permanente constituía un hito en el reconocimiento internacional de la causa indígena. El Foro de expertos, que representaba tanto a las poblaciones indígenas como a los gobiernos, estaba facultado para abordar las preocupaciones económicas, culturales, sociales, educativas, sanitarias y de derechos humanos de las poblaciones indígenas y coadyuvar a la mejora de la coordinación y cooperación entre las distintas instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones indígenas. El Gobierno declaró que el Foro Permanente necesitaba tiempo, pero sobre todo los recursos necesarios, para satisfacer estas expectativas. El Gobierno subrayó la importancia de garantizar un apoyo financiero adecuado, así como el apoyo de la Secretaría, a las actividades del Foro con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

III. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y NO GUBERNAMENTALES

15. Las organizaciones indígenas y no gubernamentales centraron sus observaciones en el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas. Además de 21 comunicaciones presentadas por escrito, la Oficina recibió una copia de la Declaración de Kimberley y el Plan de Aplicación convenidos por más de 300 representantes indígenas que asistieron a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en la que se señalaba que dichos países abogaban en favor de la continuación del Grupo de Trabajo dada la importancia de su mandato de establecer normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

16. El Grupo oficioso de los pueblos indígenas, que representó a los delegados de las poblaciones indígenas en el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, recomendó que se mantuviera este Grupo de Trabajo dado que tenía un mandato específico. El Consejo Tratados de la Nación Teton Sioux señaló que el Foro Permanente y el Grupo de Trabajo tenían mandatos diferentes. Según recordó la organización, el mandato del Grupo de Trabajo consistía en examinar la evolución respecto de los derechos humanos de las poblaciones indígenas y elaborar normas relativas a la protección de los derechos indígenas. La organización observó que el mandato del Foro Permanente consistía en prestar asesoramiento técnico y formular recomendaciones sobre cuestiones indígenas al Consejo Económico y Social, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas por conducto del Consejo, y preparar y difundir información sobre cuestiones indígenas. El mandato del Foro Permanente requería la existencia del Grupo de Trabajo porque éste era un órgano que reunía información y mantenía vínculos directos con las poblaciones indígenas a las que prestaban servicios las Naciones Unidas. Ambos órganos era simbióticos. Había que considerar al Grupo de Trabajo como un foro en el que los pueblos indígenas de todo el mundo podían reunirse para expresar sus dificultades y preocupaciones, así como para alentar a otros mediante sus éxitos. Tras mencionar el informe del Grupo de Trabajo sobre su 20º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2002/24), la organización observó que el Grupo de Trabajo era un foro público crítico para poner de manifiesto los abusos cometidos contra los derechos de las poblaciones indígenas e influenciar a la comunidad internacional respecto de los derechos humanos.

17. La Alianza Jurídica de los Indios Americanos señaló asimismo que el Foro Permanente, el Grupo de Trabajo y el Relator Especial tenían mandatos diferentes y eran complementarios, pero recomendó que se fortaleciese la capacidad de los distintos mecanismos para poder colaborar efectivamente. La Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos señaló que el Foro Permanente era un órgano que prestaría asesoramiento sobre la aplicación de las normas existentes, mientras que el Grupo de Trabajo era un órgano que podía elaborar nuevas normas destinadas a mejorar la protección de los derechos de las poblaciones indígenas.

El Consejo Internacional de Tratados Indios también consideró que se trataba de tres mecanismos específicos y complementarios y señaló que el Grupo de Trabajo podía emprender estudios sobre la evolución en la esfera de los derechos humanos y proponer nuevas normas. La organización observó que el Foro Permanente no tenía un mandato de esa clase, no podía recibir comunicaciones sobre violaciones de los derechos humanos ni podía realizar visitas a los países, lo que entraba en el mandato del Relator Especial. La organización manifestó asimismo que los mandatos de los tres mecanismos eran interdependientes y que la terminación del Grupo de Trabajo dejaría una laguna crítica en la labor que sobre los derechos humanos realizan las Naciones Unidas y sería contraria a los intereses de las Naciones Unidas. La organización reconoció las limitaciones del Grupo de Trabajo, a saber, que no podía abordar las violaciones de los derechos humanos cometidas por determinados países o las decisiones adoptadas por órganos y organismos de las Naciones Unidas, y señaló que los nuevos mecanismos estaban llamados a colmar esas lagunas.

18. Incomindios señaló, en un documento recapitulativo sobre el Grupo de Trabajo preparado en consulta con los pueblos indígenas, el doble aspecto del mandato del Grupo de Trabajo (examen de la evolución y fijación de normas) y señaló que los fundadores del Foro Permanente no confiaron deliberadamente esas tareas al nuevo órgano. La organización manifestó que el Grupo de Trabajo dependería del Foro Permanente en lo referente a la promoción de las normas existentes y nuevas, mientras que el Foro Permanente dependería del Grupo de Trabajo en lo referente a la ulterior elaboración de nuevas normas relativas a los pueblos indígenas. Ambos organismos daban la impresión de superponerse, pero ello no se debía a ninguna duplicación institucional sino al hecho de que no se habían elaborado procedimientos para velar por que las deliberaciones de cada mecanismo se centraran en sus respectivos mandatos. La organización también señaló que la preocupación principal seguía consistiendo ante todo y sobre todo, en las necesidades de las poblaciones indígenas y los derechos humanos, por lo que era preciso oponerse a que esas cuestiones fueran retiradas de la esfera de los derechos humanos. Incomindios expresó su preocupación por el hecho de que los recursos y la atención se prestaran a los organismos de las Naciones Unidas y se dedicasen menos esfuerzos a promover y proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas.

19. El Grupo oficioso de los pueblos indígenas se remitió al proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; al Fondo de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas; al Año Internacional y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo; a los seminarios técnicos sobre el autogobierno, al desarrollo sostenible, la tierra, los derechos humanos y las empresas que explotan los recursos naturales, la salud, la juventud y la infancia; los estudios realizados por los expertos de la Subcomisión sobre el patrimonio, los tratados y la tierra de los pueblos indígenas; al Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, y al programa de becas para poblaciones indígenas como algunas de las innovaciones dimanantes de la labor del Grupo de Trabajo. Esas

actividades han conseguido realzar el perfil de los pueblos indígenas en el plano internacional y promover el reconocimiento de los derechos indígenas.

20. La Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ), entre otras, manifestó que el Grupo de Trabajo había llegado a ser un importante foro mundial de las poblaciones indígenas, al que asistían más de 1.000 participantes que contribuían a la labor de los cinco expertos designados por la Subcomisión. Entre esos participantes figuraban especialistas de las mejores universidades, políticos, artistas, filósofos, abogados indígenas y representantes de grupos de mujeres y de trabajadores, así como otros muchos especialistas, sin que ello entrañara gasto alguno para las Naciones Unidas. Según la CAPAJ, el Grupo de Trabajo había realizado una labor útil, hecho que reconocía la opinión pública internacional. La organización también señaló que uno de los resultados de la labor del Grupo fue el Foro Permanente, lo que ponía de manifiesto que el órgano era capaz de encontrar soluciones.

21. La Asociación Tamaynut, así como otras organizaciones, constituían ejemplos del papel positivo que desempeñaba el Grupo de Trabajo en el plano nacional. La organización dijo que se había reforzado gracias a la participación en el Grupo de Trabajo y había podido informar al pueblo del país acerca de los procesos que se desarrollaban en las Naciones Unidas. La organización atribuyó varios cambios en la región a la influencia del Grupo de Trabajo, incluido el reconocimiento de la cultura y el idioma amazigh y la decisión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de establecer su propio grupo de trabajo sobre las comunidades indígenas. El pueblo wayuu de Colombia, el Centro de Acompañamiento de Autóctonos Pigmeos y Minorías Vulnerables y la ACRICAR abogaron en favor de la continuación del Grupo de Trabajo, el cual, según dijeron, ofrecía un espacio para plantear en sus países cuestiones importantes relacionadas con los derechos indígenas, la pobreza, el desarrollo y otras cuestiones. En particular, Incomindios se refirió a la influencia que el Grupo de Trabajo ha ejercido en los organismos de las Naciones Unidas y, a título de ejemplo, mencionó la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial de la Salud como dos organizaciones a las que se había alentado a ocuparse de las preocupaciones indígenas a raíz de las iniciativas adoptadas por el Grupo de Trabajo. Incomindios también señaló que, a pesar de que el proyecto de declaración elaborado por el Grupo de Trabajo aún no había sido adoptado, ha influido en la legislación de varios países.

22. Las ONG e indígenas manifestaron que el doble mandato del Grupo de Trabajo seguía siendo relevante para las poblaciones indígenas. El Grupo oficioso de los pueblos indígenas declaró que el Grupo de Trabajo era, en el ámbito de las Naciones Unidas, el foro principal encargado de elaborar normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas. Hicieron declaraciones análogas otras ONG, en particular en una carta conjunta, de 22 de julio de 2002, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social.

23. El Grupo oficioso de los pueblos indígenas observó que no había necesidad de que el Grupo de Trabajo se atuviera a los procedimientos establecidos. Presentó al Grupo de Trabajo varias propuestas para su futura labor que permitirían hacer frente a la situación cambiante de los pueblos indígenas. Se refirió a la fijación de normas sobre los derechos territoriales indígenas y la propiedad de la tierra, el sector privado, la protección de los conocimientos tradicionales, el comercio, las economías indígenas y el desarrollo sostenible, y la paz y la solución de los conflictos como posibles nuevas actividades para el Grupo de Trabajo. También propuso que el Grupo de Trabajo formulara un plan para el próximo decenio que se centrara en la fijación de

normas, y propuso que se intensificara la labor conjunta en materia de investigación entre los pueblos indígenas y los miembros del Grupo de Trabajo e indicó varias esferas que podrían ser objeto de estudio. Incomindios también señaló que el Grupo de Trabajo podía ocuparse de la elaboración de normas, en particular la formulación de directrices sobre los conocimientos indígenas, el sector privado y la idea del consentimiento informado previo.

24. Algunas organizaciones hicieron referencia a la futura labor del Grupo de Trabajo. Por ejemplo, el Consejo Adivasi Mundial recomendó que el Grupo de Trabajo examinara las causas del empeoramiento de la situación de los pueblos indígenas y recomendó que se evaluara la ayuda para el desarrollo de los pueblos indígenas. La Alianza Jurídica de los Indios Americanos (AILA) señaló que el Grupo de Trabajo tenía una función que desempeñar en el examen del Decenio Internacional y la aplicación de las recomendaciones contenidas en la resolución 57/157 de la Asamblea General sobre el ulterior desarrollo de las normas internacionales para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

25. Varias organizaciones se refirieron a los aspectos financieros de los actuales mecanismos de las Naciones Unidas. A juicio del Grupo oficioso de los pueblos indígenas, para cumplir los objetivos del Decenio Internacional, las Naciones Unidas, lejos de disminuir, deben incrementar los recursos humanos y financieros destinados a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Señaló que, pese a sus escasos recursos, el Grupo de Trabajo había logrado mucho en los 20 años precedentes. La AILA hizo una declaración similar y señaló que la carga que representaba el Grupo de Trabajo para las Naciones Unidas era mínima, al paso que su importancia para los pueblos indígenas era inmensa. Señaló, en su comunicación, los éxitos que había logrado dicho órgano a pesar de los escasos recursos de que disponía. La Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales manifestó que el dinero no debía ser razón suficiente para excluir la voz indígena so pretexto de duplicación y superposición. La organización manifestó que, lejos de poner fin a los programas satisfactorios, era preciso desarrollarlos para mejorarlos aún más. Incomindios señaló que el Grupo de Trabajo era el menos oneroso de los grupos de trabajo de la Subcomisión.

26. Varias organizaciones indígenas y no gubernamentales señalaron los beneficios aportados por el Grupo de Trabajo, además de su función como órgano técnico de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las poblaciones indígenas. El Grupo oficioso de los pueblos indígenas señaló en su comunicación que el Grupo de Trabajo era un centro de deliberaciones internacionales autorizadas sobre los derechos de los pueblos indígenas que facilitaba información a muchos especialistas y a numerosos activistas. Señaló que el órgano había brindado a los pueblos indígenas y los participantes la posibilidad de reunirse y profundizar su asociación y sus proyectos concretos. Incomindios se refirió a las normas de participación abiertas del Grupo de Trabajo que, a su juicio, estaban garantizadas merced a los 20 largos años de experiencia.

27. Chirapaq, al igual que varias otras organizaciones indígenas, manifestó que el Grupo de Trabajo brindaba a los dirigentes indígenas la oportunidad de reflexionar y analizar las preocupaciones indígenas. Según la organización, la experiencia le había ayudado a desarrollar su propia capacidad nacional en lo referente a los derechos humanos. La organización definió al Grupo de Trabajo como "un centro de aprendizaje para los pueblos indígenas", ya que los dirigentes indígenas tomaban conciencia, sobre el terreno y a través de las reuniones con otros delegados, de la dimensión global de sus aspiraciones y preocupaciones. La organización señaló

que el Grupo de Trabajo servía de punto de entrada en las Naciones Unidas y que el gran número de participantes, en particular representantes indígenas, centros docentes, ONG, estudiantes y grupos de solidaridad, había conducido a la creación de redes regionales e internacionales y había permitido aunar los esfuerzos en la presentación de propuestas. La organización concluyó su intervención señalando que el Grupo de Trabajo había contribuido a ejercer presiones sobre los gobiernos para incorporar progresivamente iniciativas que tuviesen en cuenta los derechos de los pueblos indígenas.

28. El Consejo Internacional de Tratados Indios manifestó que el Grupo de Trabajo había aplicado, desde su establecimiento, su mandato en estrecha colaboración con los pueblos indígenas, había autorizado la participación de miles de representantes de organizaciones y pueblos no reconocidos como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y servía de modelo de participación indígena para otros foros de las Naciones Unidas. La organización señaló que el órgano había servido como centro de formación para la participación indígena en esos otros foros, así como de introducción en la labor internacional. La AILA manifestó que el Grupo de Trabajo había sido establecido a petición de los pueblos indígenas y no debía ser suprimida sin consultarles. Por su parte, Incomindios señaló que el Grupo de Trabajo representaba la memoria histórica de las Naciones Unidas, por lo que constituía una fuente de contactos, relaciones y redes que se había desarrollado durante más de 20 años y podían ponerse al servicio de los nuevos órganos.

29. Varias organizaciones indígenas y no gubernamentales también formularon observaciones sobre el Foro Permanente, el Relator Especial, los grupos de trabajo sobre el proyecto de declaración y el Decenio Internacional. El establecimiento del Foro Permanente fue acogido con beneplácito, y se formularon varias sugerencias sobre la manera en que podría desarrollarse su labor en lo sucesivo. La Casa Nativa Tampa Allqo manifestó que el Foro Permanente podía convertirse en un mecanismo para garantizar la cooperación entre las organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones indígenas. La AILA, que consideraba necesario incrementar los recursos financieros y de otro tipo de que disponía el Foro, confiaba en que se aplicaran las propuestas contenidas en el primer informe del órgano. El Consejo Internacional de Tratados Indios señaló que el Foro había solicitado en su primer informe la realización de ciertos estudios y la formulación de normas, y dijo que el Grupo de Trabajo era un asociado en la ejecución de esas tareas. La NAILSS declaró que el Foro, gracias a su amplio mandato, podía contribuir a la elaboración de medidas que mejorasen la situación económica y social de los pueblos indígenas, y propuso al Foro que examinara el modo de establecer empresas rentables en favor de los pueblos indígenas. El Consejo Indio de Sudamérica (CISA) señaló algunas de las limitaciones del Foro, señalando en particular que no podía intervenir en la solución de los problemas que se planteaban entre los Estados y las poblaciones indígenas. Incomindios y algunas otras organizaciones señalaron que el Foro acababa de iniciar su labor y tenía necesidad de establecerse. Señaló asimismo que la labor del Foro sería evaluada al cabo de cinco años. La organización también señaló a la atención de los participantes el informe del Grupo de Trabajo ad hoc de composición abierta sobre el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas (E/CN.4/2000/86) y precisó que se había modificado el mandato elaborado en un documento conjunto por el Gobierno y los representantes indígenas para excluir determinadas funciones, con la consiguiente limitación del ámbito de dicho órgano.

30. La AILA y el Consejo Internacional de Tratados Indios formularon observaciones sobre el papel del Relator Especial. La AILA declaró que el Foro Permanente, el Grupo de Trabajo y el Relator Especial tenían que trabajar de manera que se completaran mutuamente, y suscribió la recomendación del Foro Permanente de que se organizara un seminario técnico con los miembros del Foro, el Grupo de Trabajo y los relatores especiales del sistema de las Naciones Unidas. El Consejo Internacional de Tratados Indios recordó que se había pedido al Relator Especial que tuviera en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo y del Foro Permanente. La organización también manifestó que el Foro Permanente y el Relator Especial sólo se habían establecido en los últimos dos años, por lo que sólo ahora empezaban a desarrollar sus métodos de trabajo, y pidió que se diera más tiempo a los tres mecanismos para que desarrollaran sus relaciones de trabajo complementarias. Algunas organizaciones, incluidos el Grupo oficioso de los pueblos indígenas, el Consejo Internacional de Tratados Indios y la AILA, formularon observaciones sobre el proyecto de declaración e instaron a los Estados a que protegieran el derecho de libre determinación y contribuyeran a su adopción en fecha temprana. Ambas organizaciones pidieron que se procediera a un examen del Decenio Internacional y recomendaron que se prestara atención a la proclamación de un segundo Decenio.

31. Varias organizaciones consideraron que era prematuro proceder a la revisión de los mecanismos indígenas y propusieron esperar hasta que el Foro Permanente se hubiera fortalecido gracias a los recursos técnicos y financieros y hasta que su secretaría estuviera en pleno funcionamiento.

IV. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES

32. Se recibió información relacionada con el presente informe del Comisionado de Justicia Social para los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, de la Comisión Australiana de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades y de la Sra. Mililani Trask y el Sr. Yozo Yokota, expertos independientes del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, respectivamente.

33. El Comisionado de Justicia Social para los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres señaló que el Grupo de Trabajo había abierto los procesos internacionales a la participación de los pueblos indígenas; había influido y seguía influyendo en los programas de varios organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a su enfoque de la situación de los pueblos indígenas; y cumplía una valiosa función en el establecimiento de normas. Consideró que era prematuro suspender las actividades del Grupo de Trabajo dada la falta de normas concertadas que podría supervisar en el futuro. El Foro Permanente tenía la capacidad de movilizar a todo el sistema de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones indígenas a nivel mundial y también de brindar a los pueblos indígenas la posibilidad de participar en las actividades de programación y formulación de política. El Foro tenía la posibilidad de integrar los derechos de los indígenas en el marco de las Naciones Unidas, pero para ello se necesitaban suficientes recursos financieros y humanos. El Comisionado se refirió a la lentitud en la aprobación de los artículos del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y encomió la creación del cargo de Relator Especial por considerarla uno de los principales logros del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. La función del Foro Permanente podría

incluir la aplicación de las normas existentes, pero no se le había encomendado la elaboración de nuevas normas ni el examen de cuestiones relacionadas con los derechos humanos a nivel nacional; esas funciones correspondían al Grupo de Trabajo y al Relator Especial. El Grupo de Trabajo examinó los avances logrados sin investigar las denuncias, tarea que se encomendó al Relator Especial. El Relator Especial tenía ventajas potenciales con respecto a los comités de los tratados de derechos humanos, porque éstos sólo podían ocuparse de las denuncias si el país que supuestamente había violado los derechos humanos era Parte en el tratado correspondiente y reconocía la competencia del Comité. El Comisionado, observando que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones indígenas no habían obtenido suficientes recursos humanos, técnicos y financieros que les permitieran desempeñar correctamente sus mandatos y funcionar plenamente, recomendó que se asignaran recursos suficientes al Foro Permanente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

34. La Sra. Mililani Trask, experta del Foro Permanente, señaló que consideraba que el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, el Relator Especial y el Foro Permanente habían recibido un mandato y la autorización para desempeñar determinadas funciones que no se duplicaban ni se superponían, y recomendó que las Naciones Unidas proporcionaran fondos a esos mecanismos para que pudieran reunirse y examinar la forma de relacionarse y promover mejor su eficacia en las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo debía mantenerse porque su mandato era crucial y excepcional, y porque disponía de una estructura global y democrática que admitía a pueblos, naciones y organizaciones indígenas. La Sra. Trask recomendó que se nombrara a expertos indígenas para los grupos de trabajo y que los pueblos indígenas participaran en el proceso de nombramiento. Propuso que los mandatos de los expertos del Grupo de Trabajo tuvieran un plazo determinado. Recomendó también que el Grupo de Trabajo preparara un informe semestral sobre las medidas gubernamentales que hubieran tenido repercusiones en los derechos humanos de los pueblos indígenas. La Sra. Trask consideró que el Relator Especial no duplicaba la labor del Foro Permanente ni del Grupo de Trabajo. Señaló que al Relator Especial se le había encargado que investigara las violaciones por los Estados de los derechos humanos de los pueblos indígenas y que buscara soluciones preventivas, pero ni el Foro Permanente ni el Grupo de Trabajo estaban facultados para ello. Señaló, además, que el Foro Permanente podía asegurar la cohesión de las cuestiones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas y proporcionar asesoramiento al más alto nivel. Por ejemplo, el Foro podía participar en la integración de las cuestiones indígenas en los objetivos de desarrollo del Milenio.

35. El Sr. Yokota, miembro del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, manifestó que el Grupo de Trabajo debía mantenerse a fin de que pudiera seguir estudiando ciertos temas y fijando normas. El Grupo de Trabajo era un espacio en el que los pueblos indígenas podían expresar sus opiniones sobre diversas cuestiones en forma directa y con toda libertad. Propuso que los miembros del Grupo de Trabajo y del Foro se reunieran para analizar y aclarar sus respectivos mandatos.

V. RECOMENDACIONES DE LOS EXPERTOS O DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LAS NACIONES UNIDAS

36. El Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas llegó a la conclusión, en su 20º período de sesiones, de que existía el peligro de que su mandato se cancelara a raíz del examen solicitado por el Consejo Económico y Social y observó que muy pocas organizaciones

indígenas podrían tener acceso a las deliberaciones que tendrán lugar en el Consejo. El Grupo de Trabajo convino en que la creación de dos nuevos órganos, además del examen que deberá realizar el Consejo, servirían de agente catalizador para proceder a una reflexión minuciosa sobre el Grupo de Trabajo que facilitaría la elaboración de un programa de trabajo orientado a la acción y el examen de nuevos y mejores métodos de trabajo. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo decidió elaborar una serie de documentos de trabajo sobre su futura labor y su relación con los nuevos mecanismos establecidos relacionados con las cuestiones indígenas (E/CN.4/Sub.2/2002/24, párrs. 82 a 85).

37. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en su resolución 2002/17, expresó su pleno apoyo a la continuación del Grupo de Trabajo, pidió al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo que se pusiera en contacto con el Consejo Económico y Social para pedir que se le incluyera en las consultas, y también pidió a la Comisión de Derechos Humanos que manifestara su apoyo a la necesidad de que el Grupo de Trabajo siguiera existiendo. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2003/55, considerando que la continuidad del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas resultaba necesaria en razón de su mandato, el cual era diferente al de los conferidos al Foro Permanente y al Relator Especial, hizo suya la recomendación de la Subcomisión y recomendó que el Consejo tuviera debidamente en cuenta el contenido de la resolución al llevar a cabo el análisis de todos los mecanismos existentes.

VI. INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS DEPARTAMENTOS, PROGRAMAS, ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

38. La información facilitada por el sistema de las Naciones Unidas en respuesta al cuestionario enviado por el ACNUDH era tan abundante que no fue posible reproducirla en su totalidad. En el presente informe se resumen algunos de los principales elementos relacionados con los mandatos y políticas. Las respuestas completas de las organizaciones que llenaron el cuestionario proporcionando información detallada sobre sus actividades están disponibles en el idioma original. Cabe señalar además que 16 organizaciones del sistema de las Naciones Unidas presentaron información y análisis sobre su trabajo en relación con las cuestiones indígenas, en el segundo período de sesiones del Foro Permanente, celebrado en mayo de 2003. El Foro tomó nota de los informes y de las exposiciones orales y formuló recomendaciones al Consejo (véase E/2003/43 - E/C.19/2003/22).

39. Tras el examen de los mecanismos realizado en 1996 por el Secretario General (A/51/493) se han producido varios acontecimientos positivos. El establecimiento, en enero de 2002, de un Grupo interinstitucional de apoyo sobre cuestiones indígenas, que se reúna dos veces al año, fue considerado una iniciativa positiva en varias exposiciones de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, y por el propio sistema de las Naciones Unidas. Hay indicaciones de que los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas intervienen cada vez más en actividades conjuntas y que los pueblos indígenas participan de manera más estrecha en la planificación, la ejecución y la evaluación de los proyectos.

40. La Organización Internacional del Trabajo se encarga de los únicos instrumentos internacionales que tratan concretamente de los derechos de los pueblos indígenas y tribales; a saber: el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (Nº 107) y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Nº 169). La resolución sobre las medidas de la OIT relativas a los pueblos indígenas y tribales, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1989 junto con el Convenio, destaca la determinación de la Organización de mejorar la situación y la condición de los pueblos indígenas. La OIT indicó que los pueblos indígenas y tribales podían figurar y de hecho figuraban como representantes de ONG en la lista especial de organizaciones internacionales no gubernamentales de la OIT. En algunos casos las organizaciones indígenas establecen asociaciones con organizaciones de trabajadores reconocidas por la OIT para que presenten denuncias en su nombre. Todas las actividades técnicas relacionadas con los programas de la OIT para los pueblos indígenas y tribales se formulan y ejecutan con la participación de los pueblos interesados.

41. El ACNUDH presta apoyo a los órganos de vigilancia de los tratados de las Naciones Unidas y a los mecanismos especiales establecidos por la Comisión de Derechos Humanos, todos los cuales garantizan la protección de los derechos de los indígenas. El ACNUDH ha sido el principal punto de acceso para las organizaciones indígenas que tratan de lograr el reconocimiento de sus derechos específicos como pueblos indígenas y poner de manifiesto las violaciones de sus derechos humanos por los Estados. El ACNUDH mantiene contactos amplios y permanentes con las organizaciones indígenas y cada año organiza, conforme a su mandato, dos reuniones ordinarias relacionadas con los pueblos indígenas; a saber: el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, en el que participan más de 1.000 personas y el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración en el que participan unos 200 representantes indígenas.

42. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó en 2001 un documento de política titulado "El PNUD y los pueblos indígenas: una política de compromiso" en el que se reconocen los derechos de los pueblos indígenas así como su papel determinante y su contribución al desarrollo. La política tiene por objeto brindar a los funcionarios del PNUD un marco que les sirva de guía en su labor de establecimiento de vínculos de colaboración duraderos con los pueblos indígenas. El PNUD organizó varias reuniones oficiosas y oficiales con pueblos indígenas. El director general de una organización indígena es miembro del Comité Asesor del PNUD y las organizaciones de la sociedad civil que brinda asesoramiento al Administrador sobre las principales iniciativas de política.

43. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) emprendió en el año 2001 un examen amplio de su experiencia con los pueblos indígenas a fin de comprender mejor sus necesidades, documentar las prácticas idóneas y sacar conclusiones prácticas. Entre las conclusiones a que se llegó se señalan la importancia de la selección geográfica, los enfoques participativos y la colaboración en la ejecución de los programas. El PMA proporcionó ejemplos de varios proyectos en que las organizaciones de base indígenas participaban en la planificación y la gestión de esos proyectos y observó que los resultados eran menos satisfactorios cuando los proyectos no se elaboraban teniendo en cuenta las formas de organización comunitaria de los propios pueblos indígenas.

44. La labor del UNICEF se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo artículo 30 se refiere específicamente a la situación de los pueblos indígenas. En ese artículo se garantiza a los niños indígenas el derecho a tener su propia vida cultural, a practicar su propia religión y a emplear su propio idioma. Por lo tanto, las cuestiones indígenas están plenamente integradas en el mandato del UNICEF y muchos de sus programas tienen por objeto eliminar las disparidades entre los pueblos indígenas y el resto de la población. El UNICEF trabaja con las organizaciones indígenas a nivel nacional en la creación de mecanismos de colaboración con entidades indígenas para elaborar y aplicar políticas y programas.

45. El mandato de la OMS relacionado con los indígenas se basa en la resolución aprobada en 1993 relativa a la salud de los pueblos indígenas, en que se instaba a los gobiernos a fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales encargadas de la salud de los pueblos indígenas.

46. El mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Guatemala consiste en verificar la aplicación de los acuerdos de paz, ofrecer sus buenos oficios y recomendaciones, prestar asistencia técnica e informar al público sobre las cuestiones relacionadas con su mandato. Los cuatro mandatos están relacionados con los indígenas, que constituyen por lo menos el 50% de la población guatemalteca. Además, existe un acuerdo especial relativo a los indígenas, el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, en el que se hace referencia al Convenio N° 169 de la OIT. La vía de comunicación más importante es la de los consejos indígenas a nivel de departamento, así como el comité preparatorio para el establecimiento de un consejo nacional indígena.

47. Las directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos, publicadas conjuntamente por el ONUSIDA y el ACNUDH tratan de cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas en el contexto del VIH/SIDA. En la octava directriz se recomienda a los Estados que apoyen la ejecución de programas de prevención y atención del VIH destinados especialmente a quienes tienen menos acceso a los principales programas a causa del idioma, la pobreza, la marginación social, jurídica o física, por ejemplo, las minorías, los inmigrantes, las poblaciones indígenas, los refugiados, etc. El ONUSIDA ha celebrado dos consultas especiales con representantes indígenas en el marco del programa de subsidios a indígenas del ACNUDH.

48. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) tiene en cuenta la participación de los representantes indígenas en reuniones relacionadas con ellos, por ejemplo, la Reunión de Expertos en sistemas y experiencias nacionales de protección de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas tradicionales, en la que cinco expertos indígenas recibieron financiación de la Fundación Rockefeller. La UNCTAD también reconoce la protección de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas tradicionales como parte de su mandato relacionado con las cuestiones indígenas.

49. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) señala que se está prestando mayor atención a los derechos de los pueblos indígenas. La secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica señaló que el Convenio contenía varias disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas, en particular el párrafo j) del artículo 8, que se considera una disposición esencial. El PNUMA incorporó sistemáticamente las opiniones de los pueblos indígenas en sus programas y políticas ambientales de ordenación de los recursos. Además, promueve la participación de los grupos indígenas en las negociaciones sobre el medio ambiente.

50. Las Comisiones Nacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) mantienen relaciones estrechas con las organizaciones indígenas que participan activamente en esa esfera.

51. El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) organizó un seminario destinado a miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas con el objeto de ayudarlos a preparar su primer período de sesiones. El UNITAR mantiene contacto con más de 30 organizaciones indígenas para la elaboración de sus programas de capacitación.

52. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) celebra las consultas que le han sido encomendadas en su mandato así como consultas especiales con los pueblos indígenas. Las reuniones encomendadas en el mandato incluyen los diálogos oficiales sobre desarrollo agrícola y rural sostenible celebrados entre las diversas partes interesadas en el marco de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el proceso de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en los cuales los pueblos indígenas han estado presentes como uno de los "grupos principales" identificados en el Programa 21. Se invita a las redes internacionales de pueblos indígenas a participar como observadores en los períodos de sesiones pertinentes de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura. Los pueblos indígenas contribuyeron a los trabajos preparatorios de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

53. Como parte de su mandato, el Departamento de Información Pública de la Secretaría da a conocer cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas en sus esfuerzos por poner de relieve la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos y el desarrollo social.

54. El sistema de las Naciones Unidas en su conjunto puede beneficiarse considerablemente de la mayor cooperación y la coordinación de su labor sobre los pueblos indígenas. Como se señaló en el examen de 1996, la falta de normas aceptadas internacionalmente en relación con los pueblos indígenas y aplicables en todos los países impide la formulación de una política operacional que pueda servir de orientación al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. El compromiso contraído por la Asamblea General en su resolución 50/157 de garantizar una participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en la planificación y ejecución de los proyectos que les conciernen aún no se ha incorporado en las actividades operacionales de todos los organismos.

55. De la información proporcionada por el sistema de las Naciones Unidas también se desprende que no existen objetivos de política a nivel de todo el sistema en relación con los pueblos indígenas que permitan unificar o lograr cierta coherencia entre todos los programas y organizaciones. Se ha encomendado al Foro Permanente que asesore al sistema de las Naciones Unidas, por medio del Consejo, sobre la forma de mejorar su coordinación y ello implicaría a más largo plazo que el nuevo órgano, en consulta con todas las partes interesadas, ayudará a definir objetivos de política que puedan aplicarse a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas. Los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de los principales donantes deberían colaborar en esta iniciativa, a fin de que los esfuerzos por racionalizar la labor de las Naciones Unidas sobre las cuestiones indígenas sean fructíferos.

56. Los compromisos enunciados en la Declaración del Milenio así como el programa de reforma del Secretario General permiten a la Organización atender a las necesidades urgentes de los grupos más vulnerables, obtener resultados mensurables y aprovechar al máximo los recursos disponibles. No hay duda de que los pueblos indígenas, muchos de los cuales se encuentran entre los más pobres del mundo, constituyen un grupo que merece plena atención de la comunidad internacional. Para ello, es necesario que cada organismo y organización de las Naciones Unidas examine en que forma puede fortalecer su capacidad y sus programas en el ámbito de su especialización y competencia. También es necesario que el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto examine formas de mancomunar sus conocimientos especializados, su capacidad y sus recursos y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas.

57. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OECD) indicó que se ocupaba de las cuestiones del desarrollo que afectaban los medios de vida de los pueblos indígenas por medio de su módulo de desarrollo y, especialmente, su Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) y su Centro de Desarrollo. Algunos países miembros del CAD han formulado políticas de cooperación especiales para abordar las cuestiones indígenas. En algunas directrices del CAD/OECD se subraya la necesidad de adoptar enfoques que reflejen la identidad cultural y espiritual de los diversos pueblos indígenas, definir estrategias mediante criterios que tengan en cuenta la gran diversidad de interesados, y procurar que los pueblos indígenas también participen en su elaboración. En las directrices se pide a los donantes que apoyen el fomento de la capacidad indígena y tradicional con respecto a la consolidación de la paz, los esfuerzos por buscar soluciones a las reclamaciones especiales de los pueblos indígenas y la creación de un espacio político propicio para que los pueblos y grupos indígenas puedan encontrar sus propias soluciones a sus problemas.

VII. OBSERVACIONES

58. Atendiendo a la petición formulada en la decisión 2001/316 del Consejo Económico y Social, el Secretario General pidió y recibió información sobre las cuestiones indígenas y los mecanismos, procedimientos y programas existentes en las Naciones Unidas. La información solicitada serviría de base para el examen encomendado al Consejo en el párrafo 8 de la resolución 2002/22. Si bien varias organizaciones indígenas y no gubernamentales proporcionaron observaciones, sólo ocho Estados aportaron información en respuesta a la solicitud enviada por el ACNUDH en nombre del Secretario General.

59. El examen que ha de efectuar el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2003 contribuirá a determinar la mejor forma de promover y apoyar los intereses legítimos de los pueblos indígenas y atender sus inquietudes. Los principales objetivos deben ser velar por que los mecanismos, procedimientos y programas no se dupliquen y promover la eficacia y la racionalización de las actividades. También es importante que la labor de las Naciones Unidas, en esta esfera esencial se ajuste a los objetivos de reforma más amplios de las Naciones Unidas, apoyados por la Asamblea General (en su resolución 57/300). El objetivo final debe consistir en darle a los pueblos indígenas una voz efectiva dentro del sistema de las Naciones Unidas y velar por que sus derechos y aspiraciones sean respetados y protegidos.

Anexo I

**MECANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVOS
 A LAS CUESTIONES INDÍGENAS**

Mecanismo	Mandato	Composición	Principales entidades colaboradoras	Producto
Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas	Examinar los acontecimientos y elaborar normas relativas a los derechos de los indígenas (resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social)	Cinco expertos independientes en derechos humanos; las organizaciones indígenas, los Estados, las Naciones Unidas y las ONG son observadores; abierto a todos los representantes indígenas	Las organizaciones de los pueblos indígenas Los Estados proporcionan información en relación con el tema "Examen de los acontecimientos"	Informe anual sobre acontecimientos recientes relacionados con los pueblos indígenas y recomendaciones a entidades superiores, con miras a la realización de estudios y el establecimiento de normas
Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	Elaboración de un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (resolución 1995/32 del Consejo Económico y Social)	Todos los Estados Las Naciones Unidas y las ONG son observadores; también pueden participar en calidad de observadores las organizaciones indígenas reconocidas como entidades consultivas o aprobadas de conformidad con el procedimiento de la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos	Los Estados y las organizaciones indígenas	Informe anual sobre los progresos alcanzados, con miras a lograr un consenso sobre un proyecto que pueda presentarse a la Comisión y a la Asamblea General
Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas	Recabar, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones sobre los derechos humanos, formular recomendaciones sobre medidas para remediar la violación de esos derechos, realizar visitas a los países, y recibir denuncias (Comisión de Derechos Humanos, resolución 2001/57)	El Relator Especial es un experto independiente nombrado por la Comisión de Derechos Humanos	Los Estados Las organizaciones indígenas pueden presentar información y comunicaciones sobre la violación de los derechos	Informe anual sobre temas de derechos humanos, misiones de determinación de los hechos en los países correspondientes, medidas urgentes en ciertos casos, recomendaciones a la Comisión y a los gobiernos

<p>Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p>	<p>Servir de órgano asesor del Consejo Económico y Social encargado de examinar las cuestiones indígenas, prestar asesoramiento especializado, formular recomendaciones al Consejo así como al sistema de las Naciones Unidas, y preparar y difundir información sobre las cuestiones indígenas (resolución 2000/22 del Consejo Económico y Social)</p>	<p>Ocho expertos nombrados por los gobiernos y ocho expertos independientes nombrados por los indígenas</p> <p>Las Naciones Unidas, las ONG y los Estados son observadores; abierto a todos los pueblos indígenas</p>	<p>El sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones indígenas y Estados</p>	<p>Informe anual al Consejo Económico y Social, con recomendaciones dirigidas al sistema de las Naciones Unidas por conducto del Consejo</p>
--	---	---	--	--